



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA (1ª) CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2.004.

En Grazales (Cádiz) a treinta de abril del año dos mil cuatro.

Siendo las diecinueve horas y treinta y siete minutos, y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE,
TTE. ALCALDE,
TTE. ALCALDE,
TTE. ALCALDE,
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
SECRETARIO-INTERVENTOR

D. ANTONIO MATEOS SALGUERO
Dª. MARÍA JOSEFA LARA MATEOS
Dª. FRANCISCA CALLE CHACÓN
D. JOAQUÍN RAMÓN GÓMEZ CALVILLO
Dª. ANA MARÍA RAMÍREZ FERNÁNDEZ
D. SALVADOR RAMÍREZ ROJAS
D. JOSE ANTONIO SALGUERO ACOSTA
D. JORGE DE MIGUEL ROMÁN
Dª. ENCARNACIÓN CASTRO GARCÍA
D. JOSÉ SÁNCHEZ DEL VALLE
D. FRANCISCO GÁLVEZ BARBA
D. LUIS TARACENA BARRANCO

A continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2.004.

Por el *Sr. Alcalde-Presidente* se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de Abril de 2.004.

No introduciéndose ninguna modificación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (11)**, el borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de Abril de 2.004.

PUNTO 2º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL REFERENTE AL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO ECONÓMICO 2.004.

El DICTAMEN emitido por la Comisión Informativa General, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2.004, referente al Presupuesto Municipal Ejercicio Económico 2.004, textualmente dice lo siguiente:

“Confeccionado el Presupuesto Municipal Único correspondiente al ejercicio económico 2.004 una vez introducidas las modificaciones pertinentes al borrador de Presupuesto presentado por la Alcaldía-Presidencia a raíz de las propuestas presentadas por los Grupos Municipales del Partido Andalucista, del Partido Popular y de Izquierda Unida.

La Comisión Informativa General, por unanimidad de sus miembros presentes (7), emite el siguiente DICTAMEN, proponiendo al PLENO de la Corporación:

- **PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico 2.004 y sus Bases de Ejecución, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS:

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	614.258,24
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	324.564,59
3	GASTOS FINANCIEROS	5.151,52
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	156.431,92
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.100.406,27
	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	737.128,05
9	PASIVOS FINANCIEROS	13.150,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	750.278,05
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	1.850.684,32

ESTADO DE INGRESOS:

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	307.259,78
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	73.234,85
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	165.125,38
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	501.925,74
5	INGRESOS PATRIMONIALES	60.372,21
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.107.917,96
	OPERACIONES DE CAPITAL	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	710.824,36
9	PASIVOS FINANCIEROS	31.942,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	742.766,36
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	1.850.684,32

- **SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2004 comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.
- **TERCERO.-** Aprobar la concertación de una OPERACIÓN DE CRÉDITO por importe de 31.942,00 EUROS para financiar la obra de “PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO, 2ª FASE”.
- **CUARTO.-** Exponer al público el Presupuesto municipal para 2.004, Bases de ejecución y Plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.
- **QUINTO.-** Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto y la demás documentación anexa al mismo, si durante el período de exposición pública no se presentaren reclamaciones.

- **SEXTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo y facultarle de forma expresa para la firma del contrato y los documentos que se precisen para la efectividad de la operación de crédito”.

La Sra. *Concejala Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a. María José Lara Mateos*, realiza una exposición del contenido del Presupuesto manifestando que se adquirió el compromiso por el equipo de gobierno de trabajar en el Presupuesto desde primero de año e intentar tenerlo confeccionado en el primer cuatrimestre del ejercicio para poder trabajar sobre datos económicos ya aprobados. Manifiesta que se han hecho diversas reuniones sobre un borrador de Presupuesto y se han incorporado aportaciones de los demás grupos municipales. A continuación hace un resumen por capítulos y manifiesta que cualquier ciudadano puede consultarlo al ser un documento público. Manifiesta que el Presupuesto asciende tanto en su estado de gastos como de ingresos a un total de 1.850.684,32 €. El capítulo I de personal asciende a 614.258,24 €, en el que están todas las retribuciones del personal y representa el 33 % del Presupuesto global, actualizándose el tema de la Policía Local con los trienios y contemplándose la subida del IPC. El capítulo II de Gastos Corrientes y Servicios asciende a 324.564,59 € que representa el 18 % del Presupuesto. El Capítulo III de Gastos Financieros asciende a 5.151,52 €, mil ocho euros menos que en el 2.003 con una reducción de 20 %. El Capítulo IV de Transferencias corrientes asciende a 156.431,92 € el 9% del Presupuesto, con 56.972 € menos que en el 2.003; se contempla una aportación al nuevo ALPE o Agente de Desarrollo local y se recogen las aportaciones a la Mancomunidad de Municipios “Sierra de Cádiz”. El Capítulo VI de las Inversiones Reales es el más destacado y asciende a 737.128,05 € que supone el 40% del total del Presupuesto, con 402.963 € más que en el año 2.003 con un aumento de un 55% más y contemplando los Planes Provinciales de Obras y Servicios para arreglo de vías y calles, la obra del Centro de Formación en Técnicas Medioambientales, la obra del Polideportivo, la obra del Colector, la obra del Paseo a Grazalema y otras obras para Grazalema y Benamahoma. Hay otras partidas que han sido fruto de las aportaciones de los grupos Políticos, como adquisición de libros para la Biblioteca que se incrementa en 2.500 €, gastos diversos del Centro de Educación Básica que se incrementa en 1.500 €, gastos de Ludoteca, de Tercera Edad. En cuanto a los ingresos, los Impuestos Directos, Indirectos y arrendamientos ascienden a un global de 605.992 €; esto supone un 32% del Presupuesto y que escasamente tiene para pagar el capítulo de personal considerando las necesidades del Ayuntamiento. A esto hay que añadir las políticas y los servicios que los Concejales quieren poner y que son demandadas por el pueblo, y todas las obras que se quieren realizar que gracias a la capacidad de gestión del equipo de gobierno se pueden realizar a través de las subvenciones conseguidas. Manifiesta que su deseo es que el Presupuesto fuese mayor y tener más ingresos.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Francisco Gálvez Barba*, manifiesta que se alegra de que el equipo de gobierno haya aceptado las modificaciones propuestas por los distintos grupos municipales y hace la advertencia de que en el capítulo 2º y 3º hay partidas excesivas en cuanto a los ingresos, como es en el impuesto de Construcciones, ya que en el Presupuesto del año anterior se hizo una previsión de ingresos de 67.000 € y se recaudaron 52.000 € y este año se presupuestan 72.000 € con una diferencia de más de 20.000 € de ingresos, y no se ha tenido en cuenta. Manifiesta que una vez realizada esta observación están a favor del Presupuesto y que se alegra que hayan llegado a un consenso.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que su voto es favorable dado que se ha visto una disponibilidad de diálogo por el equipo de Gobierno con diversas reuniones y con capacidad de diálogo. Manifiesta que había Partidas en las que en anteriores ejercicios su grupo se había opuesto porque eran excesivas y que podían ir destinadas a otras partidas. Se hizo una propuesta en este sentido y a través de la negociación se ha llegado a un acuerdo. Añade que durante el ejercicio cabe acometer reformas que así lo requieran y, por tanto, apoya el Presupuesto y estarán pendientes de que se realice conforme se establece en sus Bases de Ejecución.

El Sr. *Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. José Sánchez del Valle*, pregunta que la partida de “personal contratado vías y obras” con nueve mil y pico euros a quién va destinada (el Secretario de la Corporación le responde que todos los años se hace una

previsión en ese capítulo para posibles contrataciones de personal para vías y obras). El Sr. Concejala del Grupo Municipal de I.U. continúa manifestando que su grupo ha propuesto tres partidas y las tres se han aceptado, que son: Adquisición de libros y material de biblioteca que se ha incrementado en 2.500 euros; prensa, revistas, libros y otros que se ha recortado en 3.000 €; comunicaciones telefónicas que se ha recortado en 3.000 €, publicidad, propaganda y guías turísticas que se ha recortado en 1.000 €; gastos diversos de Centro de Educación Básica que se ha incrementado en 1.500 €; gastos diversos de deportes que se ha incrementado en 2.700 €; y se ha abierto una partida de inversión en adquisición de bienes con una consignación simbólica de 300 €. Añade que se alegra que se haya llegado a un consenso y que su voto es favorable.

La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a. María José Lara Mateos manifiesta que el equipo de gobierno agradece que por primera vez los diferentes grupos de la oposición hayan apoyado el Presupuesto y que se valore esa capacidad de diálogo y ese entendimiento que siempre ha existido por su parte, pero que tiene que existir por las dos partes. Hay que priorizar y agradecer que al documento borrador no se hayan presentado documentos alternativos de presupuesto ya que se habría entrado en un debate mucho más profundo y más dificultoso para haber llegado a un acuerdo. El equipo de gobierno no estaba de acuerdo con modificar algunas partidas como eran: la de dietas de los cargos electivos, comunicaciones telefónicas, atenciones protocolarias y representativas, que es una partida que recoge gastos de representación que tiene que tener el Alcalde o Concejales con otras instituciones, la partida de prensa o libros, que se destina para la compra de libros jurídicos y Boletines, con modificar la partida de combustible, que son gastos que son necesarios y obvios, los gastos de Notaría y Letrados también se ha modificado. Manifiesta que aunque en el fondo su grupo no estaba de acuerdo con modificar algunas partidas, el equipo de gobierno cedió para llegar a un acuerdo y sacar el Presupuesto adelante y que no se perjudicara a los ciudadanos. El Presupuesto recoge las demandas de los grupos sociales y recoge la continuidad de seguir poniendo los cimientos de ese Proyecto de Futuro, de continuidad para ir avanzando en educación, servicios sociales, deportes, inversiones. Añade que es un Presupuesto insuficiente porque les gustaría destinar más si se tuvieran mayores ingresos y que es un Presupuesto tremendamente inversionista, y doble porque son dos presupuestos en uno al tener que hacer frente a dos localidades. Finalmente agradece a los grupos su apoyo al presupuesto.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que hay un consenso total y fruto de ello es un presupuesto coherente y equilibrado pero también austero, ya que le hubiera gustado que algunas partidas hubieran estado más completas ya que nunca a un coche o a un camión se le puede pedir que vaya más rápido o haga más Kilómetros si se le corta la gasolina y eso es lo que se ha hecho con algunos recortes de partidas, pero que si estos han servido para un consenso se han aceptado. Añade que el diálogo debe continuar para ir estudiando y revisando las tasas municipales dado que algunas están muy bajas y se necesitan mayores recursos económicos para poder prestar más servicios, y cuanto más pronto se empiece a trabajar mejor. Añade que hay obras del Plan de Empleo Rural pendientes de ejecutar por el área de Medio Ambiente de la Diputación y que el que se haya aprobado por unanimidad dice mucho, no sólo del equipo de Gobierno sino también de la oposición.

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (11)**, el DICTAMEN emitido por la Comisión Informativa General referente a la aprobación del Presupuesto Municipal Ejercicio Económico 2.004, y que ha sido transcrito anteriormente.

PUNTO 3º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL REFERENTE AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGIRAN LA ADJUDICACIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL “BAR Y RESTAURANTE EL TAJO” ASÍ COMO DEL “BAR - QUIOSCO EL TAJO (TERRAZA MIRADOR EL TAJO)” EN GRAZALEMA.

El DICTAMEN emitido por la Comisión Informativa General, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2.004, referente al Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la adjudicación, por el sistema de concurso, del Contrato de Arrendamiento del “Bar y

Restaurante El Tajo” así como del “Bar - Quiosco El Tajo (Terraza Mirador El Tajo)” en Grazales, textualmente dice lo siguiente:

“Confeccionado el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán la adjudicación, por el sistema de concurso, del Contrato de Arrendamiento del “Bar y Restaurante El Tajo” así como del “Bar - Quiosco El Tajo (Terraza Mirador El Tajo)” en Grazales, en los siguientes términos:

“PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGIRAN LA ADJUDICACIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL “BAR Y RESTAURANTE EL TAJO” ASÍ COMO DEL “BAR - QUIOSCO EL TAJO (TERRAZA MIRADOR EL TAJO)” EN GRAZALEMA.

CLAUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONCURSO:

El presente pliego regirá las condiciones económico-administrativas, bajo las cuales el Ayuntamiento de Grazales procederá, mediante procedimiento abierto y concurso público, a contratar el arrendamiento del conjunto de instalaciones compuesto por “BAR Y RESTAURANTE EL TAJO” y “BAR - QUIOSCO EL TAJO (TERRAZA MIRADOR EL TAJO)”, en Grazales.

CLAUSULA 2ª.- NATURALEZA DEL CONTRATO:

El contrato que se perfeccione tendrá la consideración de “ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES PARA SUBSIGUIENTE PRESTACION DEL SERVICIO DE BAR- RESTAURANTE MUNICIPAL”, conforme a lo preceptuado en los artículos 138 y ss. del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Los servicios ostentarán en todo momento la calificación de Servicio Público y los locales, instalaciones y dependencias se entenderán adscritas al mismo. Los citados servicios son pues, prestados en régimen de gestión indirecta, mediante arrendamiento de las instalaciones pertenecientes a este Ayuntamiento.

CLAUSULA 3ª.- DESCRIPCION DE LOS LOCALES:

Los locales sobre los que recaerá el contrato son los siguientes:

- *BAR Y RESTAURANTE EL TAJO, con las siguientes dependencias: Entrada, zona de Barra, Comedor, Cocina, Aseos y Almacén, dotado con el mobiliario y utensilios de cocina que se describe en inventario que se adjunta.*
- *BAR- QUIOSCO EL TAJO, disponiendo del Chiringuito ubicado en el Mirador El Tajo y de la zona de terraza delimitada en el que se encuentra ubicado el mismo.*

CLAUSULA 4ª.- USOS DE LOS LOCALES OBJETOS DE ARRENDAMIENTO:

El conjunto de instalaciones arrendadas solo podrán destinarse a los siguientes usos:

- *BAR Y RESTAURANTE EL TAJO: se destinará única y exclusivamente a BAR-RESTAURANTE, prestando los servicios que le corresponda según su categoría durante todo el año.*
- *BAR - QUIOSCO EL TAJO: se destinará, única y exclusivamente a la prestación del servicio de BAR-TERRAZA y actividades recreativas que se programen por el adjudicatario para las Fiestas Populares, el cual será aprobado por el Ayuntamiento.*

El Ayuntamiento de Grazales se reserva el derecho de poder programar dentro del recinto de la “Terraza Mirador El Tajo” actuaciones complementarias de carácter cultural, deportivo, sociales... y que serán puestas en conocimiento del adjudicatario con tiempo suficiente.

En todo momento se deberá respetar la normativa de aplicación vigente en lo referente a establecimientos públicos y en particular lo preceptuado en la Ley 13/1.999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en Andalucía, el Decreto 78/2.002, de 26 de Febrero, por el que se aprueban el Nomenclator y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la C.A. de Andalucía, el Decreto 10/2.003, de 28 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y su Orden de 11 de marzo de 2.003, el Decreto 165/2.003, de 17 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía

y la Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los HORARIOS de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la C.A. de Andalucía.

El Ayuntamiento se reserva el uso de la Piscina Municipal.

Cualquier otro uso distinto de los anteriores, requerirá la previa autorización del Ayuntamiento de Grazalema, debiendo solicitarse el mismo con suficiente antelación, aportando junto con la solicitud toda la documentación necesaria para que el Ayuntamiento tenga información del nuevo uso que se pretenda.

El incumplimiento de los usos previstos como obligatorios o el ejercicio de otros no previstos podrá dar lugar a la resolución del contrato sin derecho a indemnización por parte del adjudicatario.

CLAUSULA 5ª.- DURACION DEL ARRENDAMIENTO:

El contrato de arrendamiento tendrá una duración de CUATRO (4) AÑOS, contados a partir del día de formalización del mismo y prorrogables por otros cuatro (4) años mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno y por petición expresa del adjudicatario/a, formulada a este Ayuntamiento con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización del mismo. En otro caso se entenderá que por el interesado se renuncia a dicha prórroga y por tanto se dará por finalizado el contrato. El adjudicatario podrá durante la vigencia del contrato solicitar al Ayuntamiento su resolución por mutuo acuerdo, si bien deberá avisarlo con una antelación mínima de tres meses.

CLAUSULA 6ª.- OBLIGACIONES BASICAS DEL ADJUDICATARIO:

Serán obligaciones básicas del contratista que resulte adjudicatario, las siguientes:

a) Proceder, a su costa, a equipar las instalaciones con los elementos industriales, mobiliario y enseres precisos para prestar los servicios, de conformidad con lo que en cada momento exija la legislación vigente en la materia.

b) Obtener los permisos estatales, autonómicos o locales precisos en cada momento para ejercer la actividad en las instalaciones, corriendo a su cargo los impuestos, tasas y/o precios públicos que graven la misma.

c) Prestar los servicios, una vez obtenidos los correspondientes permisos y autorizaciones, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento y a las disposiciones que la Alcaldía del Ayuntamiento dicte en materia de su competencia, dentro de las atribuciones que la vigente legislación le confiere.

d) La explotación se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo a su cargo todos los gastos que con tal motivo se originen, incluidos los suministros de agua, gas y electricidad, así como el abono de las correspondientes tasas o precios públicos por recogida de basuras, alcantarillado y/o depuración de aguas residuales.

e) Conservar las instalaciones arrendadas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, realizando a su cargo todas las reparaciones necesarias, incluso de los deterioros producidos por los usuarios, debiendo proceder al blanqueo o pintado de todas las dependencias al menos una vez al año y en cualquier momento en que las condiciones de higiene o limpieza lo exijan. Asimismo responderá de la conservación del mobiliario, maquinaria y enseres con los que está dotado el establecimiento. Hacerse cargo igualmente de la limpieza de las zonas de accesos, exteriores y recinto del Mirador El Tajo.

f) Contratar al personal necesario para prestar los servicios, preferentemente empadronados en el Municipio, conforme a lo que en cada momento la legislación vigente establezca, siendo a su cargo cuantas obligaciones en materia laboral o de seguridad social haya de cumplir. Para prestar un servicio adecuado en ambas instalaciones, el número mínimo de empleados será de cinco (5) personas.

g) No enajenar, ni gravar bienes o instalaciones que deban revertir a esta Corporación.

h) No podrá realizar obras sin la previa autorización del Ayuntamiento.

i) No podrá traspasar el arrendamiento a terceros.

j) Deberá admitir al goce y utilización de los servicios a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.

k) La entrada del público en el recinto deberá ser de carácter gratuito incluido durante las Fiestas Populares.

l) Indemnizar a los usuarios de los servicios y a terceros, de los daños que les ocasionare el funcionamiento de los servicios, a cuyo efecto suscribirá póliza de seguro de responsabilidad civil que al menos debe cubrir una cobertura mínima de 150.253,03 Euros para casos de muerte y hasta un tope acumulado de 1.202.024,21 Euros para tal contingencia en el supuesto de que fuesen dos o más muertes en el mismo siniestro así como un seguro especial contra incendios y entregando copia de los mismos en el Ayuntamiento y anualmente fotocopia del resguardo acreditativo del pago.

m) Los accesos a la piscina así como al Mirador y al ascensor deberán permanecer abiertos.

n) Las obras de mejora que sean necesarias y se lleven a cabo en las instalaciones correrán por cuenta del adjudicatario, previa autorización del Ayuntamiento.

CLAUSULA 7ª.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:

Son derechos del adjudicatario:

a) Utilizar los bienes que integran el conjunto arrendado para la prestación de los servicios.

b) Explotar el Bar y Restaurante conforme a los usos regulados en el presente pliego, fijando libremente el precio de los servicios que preste.

CLAUSULA 8ª.- CANON ARRENDATICIO:

El canon mensual a satisfacer por el arrendamiento del conjunto de instalaciones será de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS MENSUALES (975 €), que podrá ser mejorado al alza.

Estos importes podrán ser mejorado al alza por los licitadores, en cuyo caso el canon será el ofertado por el adjudicatario en su proposición económica, que en ningún caso será inferior a los establecidos en esta cláusula. Este importe se verá incrementado con el porcentaje de I.V.A. fijado por las disposiciones vigentes.

CLAUSULA 9ª.- FORMA DE PAGO:

El canon arrendaticio será abonado por anticipado, durante los primeros cinco días del mes en la cuenta corriente que a tal fin se señale por el Ayuntamiento de Grazelema.

CLAUSULA 10ª.- PROPOSICIONES:

5ª.1.- Podrán tomar parte en este concurso las personas naturales o jurídicas que teniendo plena capacidad de obrar no se encuentren comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2.000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5ª.2.- Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, sellados o lacrados, suscritos por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por el Secretario de esta Corporación, debiendo ajustarse las mismas al modelo a que se inserta en el anexo I del presente pliego.

Los sobres irán dirigidos al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, especificando en el exterior de los mismos, el objeto de la licitación, el nombre del licitador o empresa a la que representa, así como deberá indicarse si se trata del sobre nº 1 o sobre nº 2.

5ª.3.- Las proposiciones se sujetarán al modelo establecido en el anexo I del presente pliego y su presentación presume la aceptación incondicionada por el proponente del contenido de la totalidad de las cláusulas contenidas en el mismo sin salvedad alguna.

5ª.4.- Cada licitador solo podrá presentar una proposición. En el caso de presentar más de una proposición económica, serán anuladas todas las presentadas por el mismo licitador. Igualmente no se admitirán variantes o alternativas de ofertas de licitación dentro de una misma proposición, salvo las mejoras que se oferten respecto a las obras mínimas exigidas en este pliego.

5ª.5.- Los sobres deberán contener la siguiente documentación:

Sobre nº 1:

- a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y en su caso su representación.

Personas físicas: Documento Nacional de Identidad.

Personas Jurídicas: Escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, acompañada de la escritura de poder bastanteada por el Secretario de la Corporación.

- b) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

c) Declaración responsable de licitador otorgada ante una Autoridad judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 de la TRLCAP. Esta declaración podrá ser formulada de conformidad con el modelo del anexo 2 del presente Pliego.

Sobre nº 2:

Incluirá la siguiente documentación:

- a) *Proposición económica, que se ajustará al modelo establecido en el anexo 1 del presente Pliego.*

- b) *MEMORIA DESCRIPTIVA en la que se recoja, en su caso:*

- Plan de obras de mejora y acondicionamiento de las instalaciones, con descripción de las actuaciones concretas a realizar y presupuesto de las mismas.

- Proyecto de prestación del servicio, en el que se detalle las condiciones de prestación, el personal a contratar, y toda aquella información que considere necesaria para valorar la calidad del mismo como criterio de adjudicación.

- c) *Curriculum Vitae del licitador, con especificación de la experiencia profesional.*

d) En su caso, Certificado de Empadronamiento de la persona física que concurra a la licitación o, en su caso, del representante legal de la empresa o persona jurídica.

En caso de que en el sobre nº 2 no se presenten alguno de los documentos descritos en las letras b, c y d, se valorarán con 0 punto los correspondientes criterios de valoración.

CLAUSULA 11ª.- GARANTIA PROVISIONAL:

Será requisito indispensable para poder acudir al concurso, acreditar el haber constituido garantía provisional por importe de 234 €, que deberán ser ingresadas en la Tesorería de Fondos Municipales mediante: metálico, títulos de la Deuda Pública o aval bancario redactado conforme a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

CLAUSULA 12ª.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES:

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina, durante el plazo de quince días naturales, a partir del de publicación del anuncio de esta convocatoria en el Tablón de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que el plazo de presentación de proposiciones finalice en sábado, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

CLAUSULA 13ª.- FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION:

La adjudicación del Contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto, mediante concurso público.

El acto de apertura de proposiciones, será público y tendrá lugar a las 13 horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de las mismas, en el salón de actos de la Casa Consistorial de esta Corporación.

La Mesa de Contratación estará constituida por el Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue, que la presidirá, y cuatro vocales. Actuará como Secretario el de la Corporación.

La licitación se celebrará con sujeción a las normas de los artículos 86 y siguiente del Real Decreto Legislativo 2/2.000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, calificando previamente los documentos presentados en tiempo y forma, procediéndose, en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas. Posteriormente las elevará, con el acta, al órgano de contratación, que podrá adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, sin atender necesariamente al valor económico de las mismas o declarar desierto el concurso.

CLAUSULA 14ª.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO:

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso serán los siguientes:

- a) Mejor oferta presentada sobre generación de empleo:.....Hasta 8 puntos.
- b) Mejor oferta presentada sobre mejoras a realizar en las instalaciones y que se incorporarán al patrimonio municipal una vez finalizada la vigencia del contrato:.....Hasta 6 puntos.
- c) Mejor oferta económica presentada al alza sobre el tipo de licitación:Hasta 4 puntos.
- d) Experiencia Profesional en la gestión de establecimientos similares:.....Hasta 2 Puntos.
- e) Municipio y fecha de empadronamiento de la persona física que concurra a la licitación o, en su caso, del representante legal de la empresa:

Empadronamiento en Grazalema-Benamahoma con una antigüedad superior a un año:.....2 Puntos.

Empadronamiento en Grazalema-Benamahoma con una antigüedad inferior a un año:.....1 Punto.

La Memoria sobre generación de empleo y mejoras a realizar en las instalaciones será valorado en función de la propuesta formulada por cada licitador, teniendo en cuenta criterios técnicos y comerciales.

Por cada 190 € más del tipo base fijado para el arrendamiento mensual = 1 punto.

Por cada año de experiencia en la gestión de establecimientos similares, 1 punto, cuando no se hubiese producido el cierre o abandono del negocio por causas imputables al licitador.

CLAUSULA 15ª.- ADJUDICACION DEFINITIVA:

El Órgano de Contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos que estime oportunos, acordará, dentro del mes siguiente a la apertura de proposiciones, la adjudicación del contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarando desierto el concurso.

CLAUSULA 16ª.- NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION:

Adjudicado definitivamente el contrato, se le notificará al adjudicatario y se le requerirá al mismo tiempo para en el plazo de 15 días hábiles constituya la garantía definitiva.

CLAUSULA 17ª.- GARANTIA DEFINITIVA:

La garantía definitiva será del importe de cuatro mensualidades, según el importe ofertado por el adjudicatario y deberá depositarse antes de la formalización del contrato, conforme dispone el artículo 55.2 de la TRLCAP.

CLAUSULA 18ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO:

El Ayuntamiento y el contratista deberán formalizar el contrato de arrendamiento para la gestión indirecta del servicio, en documento administrativo, dentro de los 10 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para

acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista, siendo a su costa los gastos que se originen.

CLAUSULA 19ª.- CESION Y SUBARRIENDO:

El adjudicatario no podrá ceder el contrato ni subarrendar las instalaciones.

No se considerará cesión o subarriendo el cambio producido por la constitución por el adjudicatario o adjudicatarios de persona jurídica, de carácter civil o mercantil, siempre y cuando en la composición de la mismas, no participen personas distintas de los adjudicatarios.

CLAUSULA 20ª.- DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEFINITIVA:

Concluido el contrato y finalizado el plazo sin que exista responsabilidad exigible al contratista, se devolverá o cancelará la garantía definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto Legislativo 2/2.000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLAUSULA 21ª.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO:

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el concurso.
- b) Los tributos estatales, regionales y municipales que se deriven del contrato.
- c) Los del suministro de luz, agua, teléfono, basura, etc.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

CLAUSULA 22ª.- RIESGO Y VENTURA:

El contrato se hace a riesgo y ventura para el arrendatario, el cual por ninguna causa podrá pedir alteración del precio ni indemnización alguna.

CLAUSULA 23ª.- DAÑOS A TERCEROS:

El adjudicatario será responsable de todos los daños que se causen a terceros, como consecuencia de la explotación comercial del local, así como de las sanciones a que diere lugar por faltas o extralimitaciones de sus deberes.

CLAUSULA 24ª.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y FISCALES:

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Hacienda.

CLAUSULA 25ª.- INFRACCIONES Y SANCIONES:

El adjudicatario del contrato será responsable de las infracciones que a continuación se señalan que cometa él, sus familiares y empleados.

FALTAS LEVES: Serán consideradas como tales el incumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La apertura y cierre de las instalaciones a las horas y en los días establecidos legalmente.
- b) Cuidar de que la actividad en el interior de las instalaciones se realice con normalidad, en armonía con las disposiciones legales vigentes, resolviendo inmediatamente cuantas anomalías de las que se presenten pueda él solucionar y dando cuenta al Ayuntamiento de las obras en el plazo más breve posible.
- c) Velar por el buen orden, policía y limpieza de las instalaciones y por el adecuado uso de las mismas por parte de los usuarios, a cuyo efecto exigirá de éstos el cumplimiento de sus obligaciones, solicitando la ayuda de las autoridades competentes en caso de necesidad.

d) Procurar por la conservación y entretenimiento de las instalaciones, cumpliendo las obligaciones que en el presente Pliego se le imponen y proponiendo las medidas más adecuadas para el mejor funcionamiento de los Servicios.

e) Atender las quejas y reclamaciones de los usuarios, resolviendo las que sean de su competencia y transmitiendo el resto a los organismos competentes.

f) Procurar la difusión y el conocimiento por parte de los usuarios, de cuantas medidas establezca el Ayuntamiento para una mejor marcha de los Servicios.

g) Facilitar a las Autoridades, tanto estatales como autonómicas, provinciales o locales, el cumplimiento de su cometido en las labores que al respecto tengan que efectuar en las instalaciones.

h) Mantener continuamente informado a la Alcaldía o a la Concejalía Delegada de todo aquello que de alguna relevancia ocurra en las instalaciones o fuera de ellas, pero que afecta a las mismas.

i) Mantener en perfecto estado higiénico sanitario y de limpieza, todas las instalaciones.

j) Cumplir el resto de obligaciones especificadas en el presente Pliego de Condiciones.

k) Cumplir cuantas órdenes le diere la Alcaldía o la Concejalía Delegada del Servicio que redunden en una mejor marcha del mismo.

l) Cualquier otra infracción a la legislación vigente o a lo dispuesto en este Pliego no calificada como falta grave o muy grave.

FALTAS GRAVES: Serán consideradas como tales:

a) La comisión de dos faltas leves de la misma naturaleza dentro de un mes.

b) La comisión de tres faltas leves de la misma naturaleza, aunque entre la primera y la tercera medie mas de un mes.

c) El reiterado incumplimiento de las obligaciones higiénico sanitarias.

d) El exigir mayor importe del autorizado por los precios públicos o tarifas en vigor a los usuarios de los servicios de la Piscina Municipal.

e) La defraudación en la cantidad y calidad en las bebidas o alimentos expedidos en el Bar Restaurante.

f) El prohibir el acceso a las instalaciones a los usuarios que cumplan todos los requisitos exigidos.

g) El cierre de las instalaciones por tres días seguidos o más consecutivos sin causa justificada, salvo los períodos de vacaciones, que no podrán coincidir con los meses de julio y agosto.

h) El desacato ostensible a las disposiciones emanadas de la autoridad municipal.

i) La demora en el pago del canon establecido por mas de treinta días, a no ser que la causa fuese imputable a la entidad bancaria encargada de efectuar mensualmente la transferencia.

j) El provocar altercados o desórdenes públicos en las instalaciones.

k) El emplear personal en los Servicios que no haya sido dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

FALTAS MUY GRAVES: Serán consideradas como tales:

a) La comisión de dos faltas graves o de seis leves, de cualquier naturaleza, dentro de un año.

b) El cierre injustificado de las instalaciones por más de una semana, salvo los períodos de vacaciones, que no podrán coincidir con los meses de julio y agosto.

c) El no tener en plena vigencia la póliza de seguro que cubra las posibles indemnizaciones a usuarios de los Servicios a terceros.

d) El subarriendo de las instalaciones.

e) La demora en el pago del canon establecido por más de seis meses, sin causa debidamente justificada.

f) El incumplimiento de las condiciones ofertadas.

SANCIONES: Las sanciones a aplicar por la comisión de las anteriores infracciones serán las siguientes:

* POR LA COMISION DE FALTAS LEVES: multa de 30 €, 60 € o 90 €, según medien atenuantes, no haya causas que modifiquen la responsabilidad o haya agravantes, respectivamente, por cada comisión de una falta leve.

* POR LA COMISION DE FALTAS GRAVES: multa de 240 €, 360 € u 480 €, según medien atenuantes, no haya causas que modifiquen la responsabilidad o haya agravantes, respectivamente, por cada comisión de una falta leve.

* POR LA COMISION DE FALTAS MUY GRAVES: resolución del contrato y pérdida de la garantía definitiva.

CLAUSULA 26ª.- REVERSION DE LAS INSTALACIONES:

Al término del plazo del arrendamiento revertirá a la Corporación las instalaciones objeto del arrendamiento y las obras o mejoras en ellas llevadas a cabo por el adjudicatario, sin que por ello éste tenga derecho a indemnización alguna.

CLAUSULA 27ª.- REGIMEN JURIDICO:

En lo no previsto expresamente en el pliego de condiciones o contrato administrativo, se aplicará supletoriamente la Ley 7/1985, de 2 de abril, el R.D. 781/86, de 18 de abril, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el TRLCAP y en defecto de todo ello las normas de derecho privado aplicables.

CLAUSULA 28ª.- JURISDICCION COMPETENTE:

Corresponderá al órgano de contratación del Ayuntamiento de Grazalema la competencia para interpretar la preparación y adjudicación de la presente contratación y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a resolución de los Tribunales que tengan jurisdicción en Grazalema, a cuya competencia se someten las partes.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

DON _____, mayor de edad,
vecino de _____, con domicilio en calle _____
núm. _____, con D.N.I./N.I.F. nº _____, en
nombre propio (o en representación de _____)

DECLARA

Que enterado del anuncio de licitación publicado por el Ayuntamiento de Grazalema y del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir el arrendamiento del conjunto de instalaciones compuesto por "BAR - RESTAURANTE EL TAJO" y "BAR - QUIOSCO EL TAJO (TERRAZA MIRADOR EL TAJO)", mediante concurso público, los acepta en todas sus partes, comprometiéndose a su cumplimiento y ofrece:

1º Satisfacer la cantidad de _____

EUROS (_____ Euros.).

En _____ a ____ de _____ de 2.004

(Fecha y firma del proponente)

ANEXO 2

MODELO DE DECLARACION

DON _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en calle _____, núm. _____, con D.N.I./N.I.F. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____), en relación con el arrendamiento del conjunto de instalaciones compuesto por "BAR - RESTAURANTE EL TAJO" y "BAR - QUIOSCO EL TAJO (TERRAZA MIRADOR EL TAJO)", , mediante concurso público,

DECLARA

No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad para contratar con la Administración, previstos en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2.000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En _____ a ____ de _____ de 2.004

(Fecha y firma del proponente)"

La Comisión Informativa General, con los votos a favor, de los miembros presentes del Grupo municipal socialista y del Grupo municipal andalucista y las abstenciones de los miembros presentes del Grupo municipal popular y del Grupo municipal de izquierda unida, emite el siguiente DICTAMEN:

- **PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la adjudicación, por el sistema de concurso, del Contrato de Arrendamiento del "Bar y Restaurante El Tajo" así como del "Bar - Quiosco El Tajo (Terraza Mirador El Tajo)" en Grazalema, transcrito anteriormente.
- **SEGUNDO.-** Someter el citado Pliego a exposición pública, mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación, al objeto de que durante el plazo comprendido entre los días 3 de mayo al 17 de mayo, ambos inclusive, puedan los interesados presentar sus proposiciones o formularse las reclamaciones pertinentes.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a. María José Lara Mateos manifiesta que en el Pliego de Condiciones se separa lo que es el Restaurante de lo que es la Piscina Municipal. La Piscina Municipal necesita de una serie de mejoras y este año la va a gestionar el Ayuntamiento con un nuevo planteamiento. Destaca del Pliego que se va a valorar la calidad en la gestión con buenos precios, buena calidad y creación de empleo, priorizando la contratación de personas del municipio, la adjudicación será por 4 años prorrogables y por lo que respecta a la Terraza se le ha dado un cambio atendiendo a criterios legales como son referente al sonido y horarios. La Terraza no es una Discoteca dado que las Discotecas tienen que estar en recintos cerrados.

El Sr. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que están de acuerdo casi en su totalidad con el Pliego de Condiciones, discrepando en la Comisión Informativa en cuanto a la duración dado que consideran poco tiempo para poder pagar las inversiones que el adjudicatario lleve a cabo. Manifiesta que en su conjunto está bien elaborado y que están a favor.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Francisco Gálvez Barba, manifiesta que con este Pliego se facilita el que haya alguna empresa o colectivo pueda coger el Restaurante y la Terraza, lo más importante es la creación de empleo a ser posible gente de Grazalema. Está muy bien planteado y, en cuanto a la duración, señala que viendo los anteriores adjudicatarios y para no tener los problemas anteriores, los cuatro años prorrogables son razonables.

El Sr. Concejel del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. José Sánchez del Valle, manifiesta que su grupo hizo una propuesta de que se bonificara un 20 o un 30 % a chavales jóvenes o cooperativas de mujeres pero que según parece no va a ser posible. Añade que están de acuerdo con la redacción dada al Pliego de Condiciones.

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (11)**, el DICTAMEN emitido por la Comisión Informativa General referente al Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la adjudicación, por el sistema de concurso, del Contrato de Arrendamiento del “Bar y Restaurante El Tajo” así como del “Bar - Quiosco El Tajo (Terraza Mirador El Tajo)” en Grazalema, y que ha sido transcrito anteriormente.

PUNTO 4º.- DAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 81/2004, REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2.003.

El Decreto de la Alcaldía nº 81/2004, referente a la aprobación de la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio económico 2.003, textualmente dice lo siguiente:

“DECRETO Nº 81/2004.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz) a veintiocho de abril de 2.004.

Vistos los documentos justificativos que presenta el Sr. Interventor de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2.003, emitidos conforme al artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el Informe de Intervención de fecha 26 de abril de 2.004 y encontrándola conforme,

HE RESUELTO:

- **PRIMERO.-** Aprobar la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio económico de 2.003 y que arroja el siguiente resultado:

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2.003:

	EUROS
1.- Derechos reconocidos netos:	1.369.116,96
2.- Obligaciones reconocidas netas	1.435.221,01
3.- Resultado Presupuestario	-66.104,05
4.- Gastos financiados con remanente líquido de Tesorería	93.294,34
5.- Resultado presupuestario ajustado	27.190,29

- **SEGUNDO.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo previsto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- **TERCERO.-** Remitir copia de la Liquidación a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo citado anteriormente.

EL ALCALDE – PRESIDENTE. Ante mí, EL SECRETARIO-INTERVENTOR”.

Los miembros del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido del DECRETO mencionado anteriormente.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la Sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta y un minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario General, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR